

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0056-R

Santa Cruz, 06 de diciembre de 2024

### MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

**Que**, la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*.

**Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que *“... Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General...”*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de*

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0056-R

Santa Cruz, 06 de diciembre de 2024

*evaluación previstos en los pliegos”.*

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(...

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto:

a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

**Que**, mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0041-R de fecha 12 de noviembre de 2024, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-PNG-2024-00008 para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO”, así como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.

**Que**, el 12 de noviembre de 2024, se procedió a publicar en el Portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signando con el Código de Proceso Nro. SIE-PNG-2024-00008 para la “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO”.

**Que**, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0408-M, de fecha 12 de noviembre de 2024, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. SIE-PNG-2024-00008, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer al Ing. David Francisco Anaguano Amay Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación funcionario designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0041-R de fecha 12 de noviembre de 2024, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

**Que**, mediante “ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES” suscrita 18 de noviembre de 2024, por parte del Ing. David Francisco Anaguano Amay Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación y convocado para el proceso SIE-PNG-2024-00008 para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO”, se reunió en la oficina de

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0056-R

Santa Cruz, 06 de diciembre de 2024

Contratación Pública y procedió con la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE, y se evidenció que los potenciales oferentes SI REALIZARON PREGUNTAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, mismas que fueran contestadas en el portal de Compras Públicas y se procedió con la publicación de la presente acta.

**Que**, mediante “ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES” suscrita el 25 de noviembre de 2024, por parte del Ing. David Francisco Anaguano Amay Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación y convocado para el proceso SIE-PNG-2024-00008 para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO”. Se recibió una única oferta del siguiente oferente: EBTEL CIA. LTDA. con número de RUC: 1791996747001; por lo consiguiente una vez aperturada y analizada la oferta técnica y el plazo de entrega presentado por el oferente, se determina que NO NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES.

**Que**, se cuenta con la constancia y certificado de que el proveedor EBTEL CIA. LTDA. con Registro Único de Contribuyentes 1791996747001; se encuentra al día en sus obligaciones tributarias ante el SRI, y NO registra obligaciones patronales en mora con el IESS, respectivamente.

**Que**, mediante “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS” suscrita el 27 de noviembre de 2024, por parte del Ing. David Francisco Anaguano Amay Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación y convocado para el proceso SIE-PNG-2024-00008 para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO”, el funcionario designado en este proceso de contratación procedió a la calificación de la oferta bajo la modalidad “Cumple o No Cumple”, se procedió HABILITAR en la siguiente etapa del procedimiento al siguiente oferente: EBTEL CIA. LTDA. con número de RUC: 1791996747001, por CUMPLIR con todos los requisitos mínimos solicitados en los Términos de Referencia contenidos en los pliegos del presente procedimiento.

**Que**, mediante Oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0328- O, de fecha 29 de noviembre de 2024, bajo el Asunto: INVITACIÓN A PROCESO DE NEGOCIACIÓN proceso Nro. SIE-PNG-2024-00008 para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO, se invita al Sr. Cristian Franco Coello, de la empresa Ebtel Cia. Ltda, a reunión de negociación, la misma que se llevará a cabo el día lunes 02 de diciembre de 2024 a las 09h00 (hora de Galápagos) en la oficina de Compras Públicas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

**Que**, mediante “ACTA DE NEGOCIACIÓN” suscrita el 02 de diciembre 2024, por parte del Ing. David Francisco Anaguano Amay Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación y convocado para el proceso SIE-PNG-2024-00008 para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO”, informa que se realizó la *Sesión Única de Negociación y que las partes han acordado una rebaja del 5.1%; 6 horas de Transferencia de de Conocimientos Remotos sobre el sistema de Seguridad Perimetral Checkpoint, dos cursos de Prevención de trabajos de altura y un curso de Prevención de Riesgos laborales, asignados al personal del proceso de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Dirección del Parque Nacional Galápagos lo cual es aceptado por el proveedor y por parte de los funcionarios de la DPNG; se ha determinado que el valor final del contrato es de USD \$36.062,00 (TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); sin incluir el IVA, en cumplimiento con lo que determina el Art. 131 del Reglamento General de la LOSNCP.*

**Que**, mediante “INFORME DE RECOMENDACION DE ADJUDICACION DEL PROCESO”, suscrita el 04 de diciembre 2024, por parte del Ing. David Francisco Anaguano Amay Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación y convocado para el proceso SIE-PNG-2024-00008 para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO”, mediante el cual *RECOMIENDA a la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, ADJUDICAR el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el Código Nro. SIE-PNG-2024-00008 para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO” al oferente EBTEL CIA. LTDA. con Registro Único de Contribuyente Nro. 1791996747001, por el valor de USD \$36.062,00 (TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); sin incluir el IVA, y el*

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0056-R

Santa Cruz, 06 de diciembre de 2024

*plazo estimado para la ejecución es de 15 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.*

**Que**, mediante CERTIFICADO ELECTRONICO emitida el 05 de diciembre de 2024, se procedió a verificar y solicitar CERTIFICADO ELECTRONICO de No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado, por medio del cual se evidencia que el oferente **EBTEL CIA. LTDA. con Registro Único de Contribuyentes 1791996747001**: “...El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido...”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento precontractual signado con el número SIE-PNG-2024-00008 para el “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO**” al oferente **EBTEL CIA. LTDA.** con Registro Único de Contribuyente Nro. **1791996747001**, por el valor de **USD \$36.062,00 (TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; sin incluir el IVA, en cumplimiento con lo que determina el Art. 136 del Reglamento General de la LOSNCP, con un plazo de ejecución de 15 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** al oferente **EBTEL CIA. LTDA.** con Registro Único de Contribuyente Nro. **1791996747001** la adjudicación del proceso No. SIE-PNG-2024-00008.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como administrador del contrato al Mgs. Franklin Chappy Sisa, Responsable del Subproceso de Ingeniería de Software, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO**”.

**Artículo 4.- ENCARGAR** la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

**Segunda.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

**Tercera. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0056-R**

**Santa Cruz, 06 de diciembre de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG**

Anexos:

- INFORME-TECNICO-PARA-RESOLUCION-DE-ADJUDICACION-signed-signed

Copia:

Señorita Licenciada  
Tania Elizabeth Talbot Chacon  
**Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG**

Señora  
Karina Del Rocío Coronel Ramírez  
**Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo**

Señor Ingeniero  
Oscar Luis Aguirre Abad  
**Responsable (E) de Gestión Administrativa**

Señor Magíster  
Franklin Arturo Chappy Sisa  
**Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software**

Señorita Licenciada  
Janier Alexandra Bastidas Cadena  
**Técnico en Compras Públicas**

Señor Ingeniero  
David Francisco Anaguano Amay  
**Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación**

jb/ar